



ACLARACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN POR CURRÍCULUM

1. Las materias del plan de estudios están agrupadas en **bloques curriculares**. Todas las materias de **primer curso (y asignaturas que las conforman) constituyen un bloque curricular**. El resto de bloques curriculares están definidos en el cuadro adjunto al final del documento.
2. La evaluación por currículum se puede aplicar **una sola vez como máximo por cada uno de los bloques curriculares definidos**.
3. **La aprobación de un bloque por evaluación curricular supone la aprobación de todas las asignaturas que conforman dicho bloque**. Esto quiere decir que puede superarse 1 o más asignaturas suspendidas por evaluación curricular, siempre y cuando se cumpla que:
 - a. **La nota de todas las asignaturas del bloque sea igual o superior a 4.0, y,**
 - b. **La nota media¹ de las asignaturas que conforman el bloque sea:**
 - i. Igual o superior a 5.0, si se trata del primer curso.
 - ii. Igual o superior a 6.0, para el resto de bloques curriculares.
4. **Los alumnos no deben solicitar la evaluación por currículum**, se aplica de forma automática cuando cumplan las dos condiciones expresadas en el punto anterior.
5. La universidad **notificará al alumno por correo electrónico** el resultado de la aplicación de la evaluación por currículum.
6. **El alumno podrá renunciar expresamente a la evaluación por currículum**, en un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. Os recomendamos que estéis atentos a la cuenta de correo de la universidad.
7. La aprobación de una o más asignaturas mediante evaluación por currículum **no modifica la nota de las asignaturas**. En el expediente se refleja que dichas asignaturas se han superado mediante evaluación por currículum.
8. La Comisión de Evaluación (CE) de la ETSINF podrá informar favorablemente de aquellos casos que incumplan una de las dos condiciones expresadas en el punto 3, y que merezcan la consideración de la comisión.
9. La resolución final no la emite la ETSINF, el órgano responsable es la **Comisión de Permanencia y Evaluación Curricular (CPEC) de la Universidad**.

Para mayor información se recomienda consultar la página web del Área de Rendimiento Académico y Evaluación Curricular

http://www.upv.es/entidades/ARAEC/menu_761046c.html

¹ Se tiene en cuenta la nota media ponderada por el número de créditos de cada asignatura.



CALENDARIO EVALUACIÓN POR CURRÍCULUM JULIO 2011

Del 6 al 8 de julio	Estudio de los expedientes de los alumnos por la Comisión de Evaluación de la ETSINF
13 de julio	Introducción en los expedientes de los alumnos de la/s asignatura/s superadas mediante la evaluación por currículum. Notificación a los alumnos por correo electrónico
Plazo presentación renuncias	Presentación solicitudes en la secretaría del centro de la renuncia a la evaluación por currículum en el plazo de 10 días hábiles a contar desde que se le comunica la resolución al alumno (vía e-mail)

EJEMPLOS DE APLICACIÓN

	Asignaturas Aprobadas	Asignaturas Suspendidas	Nota media del bloque de primer curso	Dictamen
Ejemplo 1	9	1, con nota ≥ 4.0	Superior a 5.0	Positivo
Ejemplo 2	5	5, todas con nota ≥ 4.0	Superior a 5.0	Positivo
Ejemplo 3	8	1, con nota ≥ 4.0 1, con nota < 4.0	Superior a 5.0	Negativo
Ejemplo 4	9	1, con nota < 4.0	Superior a 5.0	Negativo
Ejemplo 5	6	4, con nota ≥ 4.0	Inferior a 5.0	Negativo
Ejemplo 6	9	1, con nota < 4	Superior a 5.0	A estudiar por la CE
Ejemplo 7	9	1, con nota ≥ 4	Inferior a 5.0	A estudiar por la CE



ARTÍCULOS DE LA NRAEA QUE REGULAN LA EVALUACIÓN POR CURRÍCULUM

La Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV regula en su Título IV la Evaluación por Currículum. Seguidamente se transcriben los artículos relacionados con este tema.

Artículo 22. Aspectos Generales

1. *La evaluación por currículum de los estudiantes consiste en determinar el grado de alcance de los objetivos de aprendizaje y competencias de un bloque curricular.*
2. *A los efectos de la aplicación de esta normativa, se define “bloque curricular” como un conjunto de asignaturas de un mismo título oficial con unos objetivos formativos comunes o correspondientes a un mismo periodo docente (semestre o curso) que se evalúan de forma global.*
3. *Cada asignatura sólo podrá formar parte de un bloque curricular.*
4. *Antes de la implantación de una titulación, la ERT deberá definir los bloques curriculares.*
5. *Se establecerá como bloque curricular, al menos, el primer curso completo de todas las titulaciones de Grado que, además, tendrá carácter selectivo en los términos que se establezca en la normativa de Permanencia y Progreso.*

Artículo 23. Procedimiento para realizar la evaluación por currículum

1. *La competencia de llevar a cabo la evaluación por currículum recae en la CE definida en el artículo 5.*
2. *La evaluación por currículum se realizará cuando se disponga de calificación final de todas las asignaturas que componen el bloque curricular, considerando para dicha evaluación la calificación obtenida en el primer año en que se haya cursado cada una de las asignaturas del bloque.*
3. *La calificación de “no presentado” en el primer año en que se curse una asignatura inhabilita la evaluación por currículum del bloque en el que se encuadre esa asignatura.*
4. *Si un alumno no desea ser incluido en un determinado proceso de evaluación por currículum, prefiriendo elegir la opción de repetir la/s asignatura/s en el periodo lectivo siguiente, deberá comunicar fehacientemente su renuncia a ser evaluado, dentro del plazo de tiempo establecido por la ERT.*
5. *Con carácter general, será condición necesaria para la superación de la evaluación por currículum, haber obtenido, como mínimo, un 4.0 en todas las calificaciones de las asignaturas correspondientes al bloque curricular a evaluar. Se requerirá además que la nota media ponderada por créditos ECTS de las calificaciones de todas las asignaturas que componen el bloque sea igual o superior a 5.0 si se trata del curso selectivo, y de 6.0 para el resto de bloques curriculares.*
6. *Cuando, sin concurrir las circunstancias indicadas en el punto anterior, la CE lo considere justificado, emitirá un informe razonado con la propuesta de superación de un bloque curricular. La ERT remitirá dicho informe a la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum establecida en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales, que será la encargada de resolver la propuesta y notificar su resolución a la ERT.*



Artículo 24. Resultados de la evaluación por currículum

- 1. Cuando los alumnos superen un bloque curricular que incluya alguna asignatura con calificación inferior a 5.0, el resultado de la evaluación curricular se recogerá en un Acta Curricular que será firmada por el Secretario de la ERT. Dicha Acta Curricular contemplará la calificación original de todas y cada una de las asignaturas, así como el valor numérico del bloque curricular, obtenido como la media de las calificaciones de las asignaturas, ponderadas por los créditos de cada una de ellas.*
- 2. Si, como resultado de la evaluación por currículum, se supera un bloque que incluye alguna asignatura con calificación inferior a 5.0, en el expediente del alumno figurará la asignatura con la calificación de 5.0 y la apostilla "apta por evaluación curricular", junto con la calificación original.*
- 3. Los bloques curriculares superados, con su calificación media y las de todas las asignaturas que los componen, serán incluidos en el expediente académico de cada alumno.*
- 4. La nota media del expediente académico se obtendrá calculando la media, ponderada con los ECTS, de las calificaciones de los bloques curriculares superados y de las asignaturas individuales no incluidas en ninguno de dichos bloques.*

BLOQUES CURRICULARES en el Grado de Ingeniería Informática (acuerdo de la C. Académica de 19 de abril de 2010)

1er CURSO		2o CURSO		3er CURSO		4o CURSO			
Semestre A	Semestre B	Semestre A	Semestre B	Semestre A	Semestre B	Semestre A	Semestre B		
INFORMÁTICA		ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA DE COMPUTADORES				GESTIÓN DE PROYECTOS		FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
MATEMÁTICAS		REDES DE COMPUTADORES		BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		INGENIERÍA DE COMPUTADORES		PROYECTO DE FIN DE GRADO	
FÍSICA	ESTADÍSTICA	SISTEMAS OPERATIVOS		COMPUTACIÓN PARALELA		COMPUTACIÓN			
	EMPRESA	LENGUAJES, TECNOLOGÍAS Y PARADIGMAS DE LA PROGRAMACIÓN	ESTRUCTURAS DE DATOS Y ALGORITMOS	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA DEL SOFTWARE		SISTEMAS DE INFORMACIÓN			
		TEORÍA DE AUTÓMATAS Y LENGUAJES FORMALES	INTERFACES PERSONA COMPUTADOR	SISTEMAS INTELIGENTES		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
		FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DEONTOLOGÍA Y PROFESIONALISMO	TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA RED		INGENIERÍA DEL SOFTWARE			

BC1	MÓDULO MATERIAS BÁSICAS	60 ECTS
BC2	MATERIAS OBLIGATORIAS DE SEGUNDO CURSO	46,5 ECTS
BC3	MATERIAS OBLIGATORIAS DE TERCER CURSO	42 ECTS
BCR1	MÓDULO INGENIERÍA DE COMPUTADORES	48 ECTS
BCR2	MÓDULO COMPUTACIÓN	48 ECTS
BCR3	MÓDULO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	48 ECTS
BCR4	MÓDULO RAMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48 ECTS
BCR5	MÓDULO RAMA INGENIERÍA DEL SOFTWARE	48 ECTS
BCD	MÓDULO MATERIAS OPTATIVAS (Formación Complementaria de 4º curso)	27 ECTS